

Módulo 4

La dimensión pedagógica. El Proyecto Curricular en las Instituciones Educativas

Licenciado Marcelo Giménez.

Diseñado desde el Estado, el currículum organiza y reglamenta los saberes que las instituciones educativas deben transmitir a los sujetos que conforman el PEI de las mismas. Se compone de un conjunto de objetivos, contenidos y criterios pedagógicos y didácticos, que surgen del consenso entre el Ministerio de Educación de la Nación (hoy Secretaría de Educación que integra el Ministerio de Capital Humano) y el Consejo Federal de Educación.

A fin de garantizar la calidad educativa, busca asegurar la integración nacional con sentido federal. De este modo, el currículum supone una construcción colectiva que delinea, entre otras cosas, los núcleos de aprendizajes prioritarios (NAP).

Es un documento de orden público con carácter normativo en el que se establecen contenidos comunes. Se instaaura, así como un guión estratégico que desde el Estado garantiza condiciones de igualdad e integración para el sistema educativo nacional.

Cuando se habla de currículum, se suele simplificar su función reduciéndola a su carácter estricto, o como una norma ajena al Proyecto Educativo de una Institución. Pero en realidad debe ser tomado como un instrumento, en rigor, que da vida al proceso de enseñanza aprendizaje, a través de las elecciones cotidianas que se toman en la gestión del aula como espacio de encuentro en la ya conocida tríada pedagógica: docente- estudiante- conocimiento.

El currículum puede ser analizado pues desde dos dimensiones:

- El **currículum prescriptivo**, que refiere específicamente al documento escrito o norma
- El **currículum práctico** o **real**, que supone la aplicación práctica, cotidiana y amplia, excediendo así lo plasmado en el documento



Existen otros aspectos que se aprenden en la escuela. Por ejemplo, la organización de los horarios y los espacios, los modos de relacionarse, los posicionamientos de los cuerpos, las formas de ser y estar. También, es posible reflexionar sobre el espacio que existe entre la norma y su puesta en práctica. Aquí los docentes intervienen con una interpretación original de esos lineamientos, diseñando propuestas singulares para la práctica que deben atender las particularidades de las escuelas, de sus estudiantes y de las comunidades educativas en las que les toca prestar servicios.

Los NAP dan valor a la diversidad de geografías, de territorios, a los modos de vida e historias, las distintas comunidades extendidas a lo largo del territorio argentino y, en particular de la provincia de Misiones. Por ello, es importante, a la hora de poner en práctica el currículum, que se tenga en cuenta las características particulares y experiencias de los diferentes contextos locales.

El currículum escolar

¿Qué tipos de conocimientos deben estar incorporados en el?, ¿qué tipo de estudiantes y ciudadanos aspira construir? En este sentido, es menester recordar que no solo lo que está estipulado en dicho documento se aprende en la escuela. El trato con el otro (la convivencia en diferentes espacios), las rutinas escolares del día a día, las vivencias cotidianas también son parte de lo que se adquiere en las instituciones educativas.

El desafío se presenta al momento en que, cada educador decide según un proyecto educativo en particular, enseñar. Esto toma protagonismo cuando cada docente entiende que la decisión pedagógica de qué enseñar, qué aprender, cómo, cuándo y dónde se da en un contexto propio de una institución escolar única e irrepetible cuyos objetivos institucionales establecen el perfil del alumno y egresado que dicha escuela quiere formar.

Las normas curriculares vigentes.

El sistema educativo argentino está definido en el Artículo 17 de la Ley de Educación Nacional N° 26206:

La estructura del Sistema Educativo Nacional comprende CUATRO (4) niveles —la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior, y OCHO (8) modalidades. A los efectos de la presente ley, constituyen



modalidades del Sistema Educativo Nacional aquellas opciones organizativas y/o curriculares de la educación común, dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender particularidades de carácter permanente o temporal, personales y/o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos. Son modalidades: la Educación Técnico Profesional, la Educación Artística, la Educación Especial, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la Educación Rural, la Educación Intercultural Bilingüe, la Educación en Contextos de Privación de Libertad y la Educación Domiciliaria y Hospitalaria. Las jurisdicciones podrán definir, con carácter excepcional, otras modalidades de la educación común, cuando requerimientos específicos de carácter permanente y contextual así lo justifiquen.

Al respecto, para regular y garantizar la movilidad y la trayectoria de los estudiantes, razón de ser de todo Proyecto Educativo, el estado propone marcos normativos que dan unidad a las escuelas argentinas. De ellos se encarga el Consejo Federal de Educación (CFE) organismo que coordina la política educativa nacional en Argentina. Su objetivo es lograr un sistema educativo nacional integral y articulado, actuando como ámbito de concertación, acuerdo y coordinación para asegurar la unidad del sistema.

En este sentido, de los cuatro niveles planteados en la LEN, tres son obligatorios por lo que cada uno de ellos se fortalece a través de sus propias normas denominadas RESOLUCIONES del CFE.

A saber:

- Nivel de Educación Inicial y Nivel de Educación Primaria: Resolución CFE N° 174/12.
- Nivel de Educación Secundaria: Resoluciones CFE N° 084/09- 093/93.

Para el caso del Nivel de Educación Superior también existen normas que lo regulan. Esto es así tanto para el Nivel de Educación Superior No Universitario para Formación Docente y, a su vez, para Formación Técnica Superior. Para mencionar a modo de ejemplo sin entrar en profundidad, para la Formación Docente una de las normativas recientes que lo regula es la Resolución CFE N° 476/24. Para el caso de la Formación Técnica Superior, la Resolución N° 295/16 entre otras.

¿Diseño curricular o Proyecto Curricular?



El diseño curricular se enfoca en la creación del currículum, el documento que define los elementos necesarios para lograr una formación específica en cada Nivel de Educación, mientras que el proyecto curricular es un instrumento que concreta la propuesta pedagógica de una institución en particular y se basa en el currículum.

El Proyecto Curricular entonces, llamado según la sigla PCI, es un instrumento Técnico-Pedagógico que emana del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y está al servicio de los objetivos educacionales de una escuela en particular, de la propuesta de dicha institución y de lo que oferta a sus estudiantes en forma puntual. El Diseño Curricular Jurisdiccional, sienta las bases de lo que se debe enseñar en la provincia, mientras que el Proyecto Curricular ajusta esas bases del DCJ para el desarrollo del mismo.

Propuesta de Lecturas Obligatorias:

- Resolución CFE N° 174/12.
- Resolución CFE N° 084/09.
- Resolución CFE N° 093/09.

Propuesta de Lecturas Optativas:

- Resolución CFE N° 024/07.
- Resolución CFE N° 476/24.
- Resolución CFE N° 295/16.

Fuente consultada:

- FRIGERIO, G- POGGI, M. TIRAMONTI, G. (1995) *Las instituciones educativas Cara y Ceca. Elementos para su comprensión*. Troquel Educación. Bs As.

- MINISTERIO DE EDUCACIÓN. CFE- (2014) *Nuestra Escuela* (PNFP) Cuadernillos 1- 2- 3-

